



REGLAMENTACION VIVIENDAS PROGRAMA PROMHIB II

Este reglamento tiene como fin dar un marco en el cual queden reflejados todos los aspectos que rijan el ingreso, convivencia y funcionamiento durante su estadía en las viviendas tuteladas, como también, las responsabilidades del grupo familiar de los ancianos.

De esta manera quedara definido a partir de qué edad puede una persona ser beneficiaria de las viviendas tuteladas, quien debe hacer el pedido, que condiciones sociales, de vulnerabilidad y familiares debe tener la persona. Se contemplara además las responsabilidades que tendrá el beneficiario una vez otorgada la vivienda respecto al pago de servicios, el cuidado de esta y las condiciones que deberán considera, teniendo en cuenta que su objetivo no es otorgar una vivienda definitiva para un grupo familiar determinado, la cual no se podrá dejar en herencia como así tampoco prestar, ni incluir a personas que no estén dentro de su grupo familiar declarado previo a su adjudicación. Quedando claro que en caso de que el titular beneficiado perciba otra vivienda, fallezca o deje la vivienda por alguna otra razón por un máximo de 60 días deberá ser otorgada nuevamente a otro de los inscriptos.

A continuación se detalla los requisitos y demás información. Se anexa planilla de inscripción.

- Las viviendas tuteladas estarán designadas a adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, con bajos ingresos económicos y que no cuenten con una vivienda propia. Se contemplara como adulto mayor a partir de la edad de 60 años.
- Las viviendas tuteladas pertenecen al Municipio de Villarino, la inscripción y designación estará a cargo de la Subsecretaria de Desarrollo social y los adultos mayores que residan no tendrán derecho de propiedad sobre las mismas.
- La asignación de la vivienda se realizará a través de un contrato comodato entre el Municipio de Villarino y el adulto mayor beneficiario en el cual se establecerán los elementos constitutivos de dicho contrato, las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. (ver manuela y martin)
- Respecto a la vivienda, al cuidado de su estructura edilicia y mantenimiento, se realizarán las inspecciones correspondientes a fin de constatar que el recurso se mantenga en buenas condiciones de conservación. El cual será responsabilidad del beneficiario, como así también el pago de los servicios y demás.
- La inscripción de los posibles beneficiarios se realizará a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social. De esta manera se actualizara de manera anual, la primera semana de junio de cada año el listado de postulantes a beneficiarios, mediante un llamado a inscripción en los medios de comunicación.



- La documentación a presentar para poder estar inscripto será: fotocopia de DNI, último recibo de sueldo, constancia de CUIL y certificación negativa. Se anexará una vez completada la planilla de inscripción y la documentación un informe social del postulante.
- La planilla de inscripción **A** será el primer relevamiento de datos que se hará en torno a los posibles beneficiarios. La información que arroje la misma será la necesaria para comenzar con las entrevistas y visitas domiciliarias que hará la Trabajadora Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- El profesional interviniente labrará los correspondientes informes socio ambientales en los que se describirá la situación social, habitacional, económica y sanitaria de cada adulto mayor, argumentando el impacto favorable que tendrá la asignación de la vivienda tutelada en sus condiciones de vida.
- El informe social y la documentación recaba será remitida a las autoridades de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fin de que se inicie el expediente que otorgará al adulto mayor beneficiario la vivienda tutelada.
- La supervisión de la vivienda y su beneficiario una vez otorgada se realizará mensualmente y estará a cargo del área de tercera edad perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- La designación del beneficiario se hará a través de un sistema de puntaje, con las herramientas ya mencionadas que tiene como factor fundamental el informe social del Trabajador Social. En la primera designación de beneficiario se dejará un total de suplentes iguales a la cantidad de titulares. El listado de suplentes se renovará todos los años pudiendo los suplentes quedar o no nuevamente en el listado.

LOS REQUISITOS PARA PODER INSCRIBIRSE SERÁN:

1. Poseer el / los solicitantes documento de identidad argentino.
2. Tener 60 años o más.
3. No poseer ninguna vivienda y/o terreno.
4. Todos los inscriptos no deberán superar un ingreso mensual bruto por un total menor o igual a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil (SMVM): \$12.120. (Sumando el total de los ingresos del grupo familiar).
5. No poseer un vehículo de hasta 20 años de antigüedad.
6. El solicitante deberá residir y/o trabajar en la localidad donde solicita la vivienda una mínima de 3 años, acreditada con el documento de identidad.